

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-16415

Folio 0000500034615

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ssal00329 de fecha 26 de febrero de 2015, y la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI00428 de fecha 3 de marzo de 2015, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500034615:

"Solicitó toda la información disponible, en copias simples, del préstamo que hizo el gobierno de México a través del Banco Centroamericano de Integración Económica, para la construcción del tramo carretero Empalme Nejapa-Empalme Puerto Sandino, en El Salvador. En concreto, se requiere la documentación en la cual consten cada una de las fechas, las formas, los plazos, las aprobaciones y las condiciones en que se aprobó esta canalización de recursos públicos en el marco de los acuerdos internacionales firmados por México."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante correo electrónico ssal00329 de fecha 26 de febrero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular se informa que se procedió a efectuar una revisión exhaustiva, con criterio de búsqueda amplio en los archivos que obran en la Subsecretaría para América Latina y el Caribe con base en el Principio de Máxima Publicidad, no encontrando registros que contengan información sobre la mencionada petición, por lo que se declara la inexistencia de información de acuerdo a lo contenido en el artículo 46 de la LFTAIPG.

No obstante lo anterior se sugiere, con base en el artículo 24 del reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hacer la consulta a la Dirección General de Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

..."

Por su parte, la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI00428 de fecha 3 de marzo de 2015, respondió lo siguiente:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso

9  
FR-1



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

a la Información y Protección de Datos (IFAI), la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) comunica que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en poder de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con documentos referentes a un préstamo realizado por el gobierno de México, a través del Banco Centroamericano de Integración Económica, para la construcción del tramo carretero Empalme Nejapa-Empalme Puerto Sandino, en El Salvador, por lo cual se declara su inexistencia de conformidad con el artículo 46 de la LFTAIPG.

Se recomienda turnar la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sería la instancia competente de la Administración Pública Federal de proporcionar información sobre los préstamos que otorga el gobierno de México a otros países, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

..."

**Información declarada como INEXISTENTE:** La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la requerida por el solicitante.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 10 y 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración

TR



Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE** mediante correo electrónico ssal00329 de fecha 26 de febrero de 2015, y la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO** mediante correo electrónico AMI00428 de fecha 3 de marzo de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500034615, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Oriéntese al peticionario a dirigir su consulta a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia encargada de otorgar información sobre los préstamos que otorga el gobierno de México a otros países. Mismo que se encuentra ubicado en Palacio Nacional, Plaza de la Constitución s/n, planta baja, puerta moneda, Oficina de registro de visitantes s/n, Col. Centro, Cuauhtemoc, Distrito Federal, México, C.P. 06000.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28,

FR

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-16415

Folio 0000500034615

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores